

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 120, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU NÚMERO 142 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica de Pénjamo, comprometida con la acción social y en busca de la amplitud de oportunidades educativas, la generación de nuevos proyectos de vida, así como la reducción de deserciones escolares; Se suma al esfuerzo de los padres de familia y de toda la comunidad educativa, para apoyar el lanzamiento de un nuevo programa de estímulo de excelencia académica. Con la finalidad de apoyar y ser parte de éxito profesional de los alumnos.

De esta forma, surge el presente reglamento, que servirá de guía a la comunidad universitaria y en especial al alumno durante su proceso educativo para alcanzar los beneficios del programa, y por lo cual estimamos que debe existir un ordenamiento jurídico aprobado por el H. Consejo Directivo de la institución, que otorgue sustento y transparencia al proceso de asignación de los estímulos.

Con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, en Acuerdo de Sesión VI de fecha 13 de mayo de 2011 se tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente ordenamiento es de observancia general y de carácter obligatorio, cuyo objeto principal consiste en normar el Programa para el otorgamiento de Estímulos a la Excelencia Académica a los alumnos más destacados de la Universidad Politécnica de Pénjamo.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Lineamiento se entiende por:

- I. Aspirante: Alumno de la Universidad Politécnica de Pénjamo que participa en el Programa de Estímulos a la Excelencia Académica;
- II. Beneficiario: Alumno de la Universidad Politécnica de Pénjamo que se le asigna un Estímulo;
- III. Consejo: El Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Pénjamo;
- IV. Estímulo: Los Estímulos a la Excelencia Académica que otorgue la Universidad Politécnica de Pénjamo;
- V. Programa: Programa de Estímulos a la Excelencia Académica; y
- VI. UPPE: Universidad Politécnica de Pénjamo.

Artículo 3°. El Rector propondrá al H. Consejo Directivo, para su aprobación, el monto presupuestal anual destinado para los Estímulos, teniendo en cuenta la matrícula y las demás prioridades de desarrollo educativo.

CAPÍTULO II

Del Programa y el Estímulo

Artículo 4°. El Programa tiene como finalidad:

- VII. Propiciar y motivar a que los alumnos de la UPPE con excelente nivel de aprovechamiento cuenten con el Estímulo para que puedan continuar su formación académica.
- VIII. Incentivar la continuidad en los estudios y el mejoramiento de la calidad en su desempeño.

Artículo 5°. El Estímulo, consiste en un apoyo monetario que se asignará de manera mensual o cuatrimestral a los tres alumnos con el más alto promedio por programa educativo o carrera, siempre que éste sea igual o superior a 9.5 en el cuatrimestre inmediato anterior.

De existir empate en los promedios más altos, se ponderarán los demás requisitos establecidos en este ordenamiento.

Artículo 6°. El Estímulo es intransferible y tiene vigencia cuatrimestral.

CAPÍTULO III

Administración del Estímulo

Artículo 7°. El Consejo será el órgano encargado de administrar el programa y otorgar el Estímulo con base en este Reglamento.

Artículo 8°. En relación con el Programa corresponde al Consejo lo siguiente:

- I. Elaborar la convocatoria cuatrimestralmente, la cual deberá observar lo dispuesto en este Reglamento;
- II. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar oportunamente a los aspirantes, así como para recibir sus solicitudes;
- III. Evaluar las solicitudes verificando la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes;

- IV. Otorgar Estímulo con base en los dictámenes realizados y a la disponibilidad presupuestal;
- V. Vigilar el efectivo cumplimiento del presente reglamento;
- VI. Autorizar las cancelaciones de Estímulo;
- VII. Aplicar a una muestra aleatoria significativa de los beneficiarios, una encuesta que permite evaluar el cumplimiento de los fines del Programa;
- VIII. Establecer sistemas idóneos para el seguimiento de los beneficiarios;
- IX. Notificar la lista de beneficiarios mediante su publicación en los lugares comúnmente utilizados para estos fines en la UPPE; y
- X. Informar a la comunidad estudiantil al finalizar cada cuatrimestre el otorgamiento de Estímulo, la evaluación del Programa y el listado de beneficiarios.

Artículo 9°. Serán causas de cancelación del Estímulo:

- I. Proporcionar datos falsos o alterar la documentación que se adjunte a la solicitud;
- II. Que el beneficiario incumpla con cualquiera de sus obligaciones;
- III. La baja temporal o definitiva del beneficiario;
- IV. Que el beneficiario no cobre el Estímulo durante un tiempo que fije el Consejo.
- V. Haber sido sujeto de sanción el beneficiario por desacato a la normatividad de la UPPE.

CAPÍTULO IV

Requisitos para la asignación del Estímulo

Artículo 10°. Los requisitos que deben observarse en los aspirantes al Estímulo, son:

- I. Ser mexicano;
- II. Estar inscrito cualquiera de los programas de estudios ofertados por la UPPE, al momento de solicitar el Estímulo y ser alumno regular;
- III. Contar con un promedio igual o superior a 9.5 en el cuatrimestre inmediato anterior;
- IV. Haber cursado la totalidad de la carga académica en el cuatrimestre por el que aspira a obtener el Estímulo;
- V. No contar con asignaturas reprobadas en el ciclo de formación respectivo;
- VI. No contar con otro tipo de apoyo económico, o en especie, para sus estudios otorgado por instancias públicas o privadas al momento de solicitar el Estímulo y durante el tiempo que lo reciba; y
- VII. No haber incurrido en desacato a la normatividad de la UPPE que haya originado aplicación de sanción.

CAPÍTULO V

Convocatoria

Artículo 11°. El Consejo publicará y difundirá la convocatoria para la asignación de Estímulos, en los lugares comúnmente utilizados para estos fines en la UPPE, así como en la página de internet, adicionalmente podrá utilizar algún otro medio que considere idóneo para este fin.

La convocatoria deberá ser emitida por lo menos quince días naturales antes del inicio de cada cuatrimestre.

Artículo 12°. La convocatoria deberá reunir cuando menos los siguientes requisitos:

- I. Periodo para recibir las solicitudes de los aspirantes

- II. Los medios electrónicos y en su caso áreas de la UPPE, en los que podrán adquirir el formato de solicitud
- III. La documentación que deberán acompañar a la solicitud
- IV. Criterios de selección
- V. Fecha de publicación de la lista de beneficiarios
- VI. La periodicidad para asignar los Estímulos a los beneficiarios que comprenderá hasta el término del cuatrimestre según calendario escolar emitido por la UPPE.

CAPÍTULO VI

Derechos y obligaciones

Artículo 11°. Los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir por parte de la UPPE la notificación conforme lo dispone el presente ordenamiento de la asignación del Estímulo;
- II. Recibir el Estímulo en los medios destinados para este fin, con la periodicidad estipulada en la convocatoria; y
- III. Recibir el Estímulo sin que sea obligatorio realizar actividades no especificadas en este Reglamento.

Artículo 11°. Son obligaciones de los beneficiarios, en reciprocidad institucional:

- I. Mantenerse como alumno regular en el programa educativo al que se encuentre inscrito;

- II. Observar buena conducta dentro y fuera de la UPPE y mantener un buen desempeño académico, comprobable con el promedio mínimo. Que fije el Consejo.
- III. El alumno deberá participar en proyectos de acción social, convocados por la UPPE.

Artículo 14°. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Reglamento.